



Federación de Trabajadores  
de la Enseñanza  
Comisión Ejecutiva de Andalucía

**mano a mano**  
Por tus derechos

SALIDA

1910/11

# Comunicado de Prensa

Sevilla, 18 de enero de 2012

## **FETE-UGT se muestra muy satisfecha por la constitución de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Profesorado de Religión**

En la mañana de hoy, miércoles 18 de Enero, se ha constituido la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Profesorado de Religión de Enseñanza Secundaria. FETE-UGT Andalucía celebra con todo el profesorado de religión la consecución del mayor logro laboral alcanzado por estos trabajadores y trabajadoras, algo que venían demandando a lo largo de estos últimos veinte años.

FETE-UGT ha defendido en todas las mesas de negociación la necesidad de regular la situación laboral de estos trabajadores/as de la enseñanza, sin que esto suponga una contradicción a la posición crítica que UGT mantiene ante el Concordato entre Iglesia y Estado.

Este Convenio Colectivo Propio es fruto de un gran esfuerzo y una ardua lucha por parte de esta Organización. FETE-UGT Andalucía presentó en marzo de 2010 un escrito solicitando la constitución de una Mesa de Negociación, pero al no obtener respuesta por parte de la Consejería de Educación, presentó un nuevo escrito de conciliación, ahora ante el SERCLA (órgano de mediación), solicitando formalmente un acuerdo, para evitar así la vía judicial. Después de mucha insistencia, la Administración se mostró dispuesta a negociar un Convenio Colectivo Propio, que recogiese los derechos y deberes del profesorado de religión y los amparase. A esta iniciativa de UGT, se adhirieron en su día otras organizaciones sindicales, así como la propia Administración.

El Convenio Colectivo debe fijar definitivamente los derechos y deberes del profesorado de religión y deberá recoger, entre otras, las principales demandas de los trabajadores y trabajadoras, unas demandas que FETE-UGT ha defendido insistentemente: desempeño de otras funciones para favorecer la Jornada Laboral Completa; acuerdo de itinerancia y baremación del colectivo. De este modo, podremos defender las condiciones laborales y salariales de un colectivo declarado Personal Laboral Indefinido, en base al RD 696/007.